



Mª Dolores Pardeza Nieto

Juez sustituta del TSJ de Navarra

---

## Características del delito de maltrato habitual

La violencia basada en el género es una violencia instrumental, puesto que se despliega, precisamente, para lograr el objetivo de asegurar el dominio del agresor sobre la mujer víctima, y que se justifica como un modo, el más extremo, de ejercer su autoridad sobre ella.

El [artículo 173.2 del Código Penal](#), se encuentra ubicado en el título VII del Capítulo III del Código Penal (CP), bajo la rúbrica “de las torturas y otros delitos contra la integridad moral”.

Esta norma castiga la conducta del que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quién sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.